



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 473 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 03 JUN 2014

03 JUN. 2014

VISTOS:

La Carta N° 068-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; el Informe N° 104-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL de fecha 25 de Abril del 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015 -2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Área Legal se da cuenta que ésta Jefatura ha emitido la Resolución Jefatural N° 471-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de agosto del 2013, que resolvió el contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y GERARDO GANDHY ZAVALLOS PONCE (ó GERARDO GANDHY ZEVALLOS PONCE, según su Documento Nacional de Identidad) y NIEVES LEONILA BAZAN GUTIERREZ, respecto del lote de terreno sito en la Manzana H, Lote 12, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01028843, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, se ha notificado el contenido del acto que declara la Resolución de contrato, indicándose que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



03 JUN. 2014

QUE EL CONTRATO D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703, establecido que debe quedar consentida la Resolución administrativa que dispone la reversión de predios a favor del estado por haberse agotado la vía administrativa, para que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la relación de predios que serán revertidos a favor del estado por incumplimiento contractual;

Que, la Carta N° 068-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, emitida por esta Jefatura, da cuenta que no se ha presentado ningún recurso impugnativo o administrativo contra la Resolución Jefatural N° 471-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP de fecha 28 de agosto del 2013, que resolvió el contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el estado y los citados administrados, respecto del predio antes mencionado, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa; así como dar por agotada la vía administrativa conforme el artículo 218° de la acotada Ley. Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural N° 471-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 28 de agosto del 2013, que declaró la Resolución de contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y GERARDO GANDHY ZAVALLOS PONCE (ó GERARDO GANDHY ZEVALLOS PONCE, según su Documento Nacional de Identidad) y NIEVES LEONILA BAZAN GUTIERREZ respecto del lote de terreno sito en la Manzana H, Lote 12, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01028843 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

SEGUNDO.- DISPONER, en el caso de declaración de Resolución Contractual se remita el expediente correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, para que sea revertido a favor del estado, de conformidad con el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 28703.

TERCERO,- NOTIFICAR copia de la presente resolución, a los administrados Gerardo Gandhi Zavallos Ponce y Nieves Leonila Bazán Gutiérrez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)